



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396 -2019-MDM/A

Mórrope, 14 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N° 00446-2019 de fecha 28 de Enero 2019, Informe N° 056-2019-JOSM/MDM de fecha 01 de Abril del 2019, Informe N° 134-2019-C/SUGIDUR-MDM de fecha 14 de Mayo del 2019, Informe N° 0547-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31 de Mayo del 2019, Memorando N° 1054-2019-GM/MDM de fecha 06 de Junio del 2019, y;

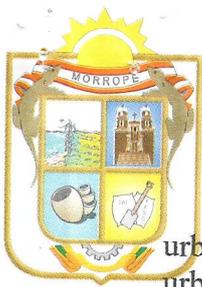
CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de inunicipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones Ley N° 29990 y la Ley N° 29476 que la modifica y complementa “Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, declaran la habilitación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, Otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano. Estas Habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.



Que, con Informe N° 0134-2019-C/SUGIDUR-MDM de fecha 14 de Mayo, el Jefe del Área de Catastro da cuenta al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural sobre el Expediente N° 446-2019 del predio Agrícola Signado con U.C. N° 66796, de propiedad del Sr. Máximo Tejada Bances, quien solicita el Cambio de Uso de Suelo que estaba destinado para uso Agrícola a Área Urbana, así mismo el área de catastro realizo la inspección de Campo al terreno agrícola encontrando que el Predio Rural se encuentra ubicado colindando frente a la Carretera Pósitos del Distrito de Mórrope, por lo tanto el Predio Rural se encuentra dentro de la Trama Urbana, además de ello se encuentra dentro del Caserío Casa Blanca, limitando con la Carretera Mórrope – Pósitos, por lo que, se recomienda se debe tener en cuenta que el Predio es Rural, y es indispensable realizar el Cambio de Uso de Suelo Rural a Área Urbana; otorgándole el cambio de uso de Suelo Rural a Área Urbana del Bien en mención mediante Resolución de Alcaldía, por encontrarse dentro de la trama urbana.

Que con Informe N° 0547-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de suelo agrícola a área urbana de la U.C. 66796, a favor del Sr. Máximo Tejada Bances y Bertha Lucy LLontop Effio.

Que, con Memorando N° 1025-2019-GM/MDM de fecha 03 de Junio del 2019, la Gerencia Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Área Urbana.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Suelo Agrícola a Área Urbana del Predio Rural con U.C. 66796, ubicado en el Caserío de “Casa Blanca” del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque , a favor del Sr. Máximo Tejada Bances y Sra. Bertha Lucy LLontop Effio del predio cuyo linderos y medidas perímetros siguientes:

1. U. CATASTRAL : 66796
2. P. ELECTRONICA : N° 02264283
3. PROPIETARIO : Sr. Máximo Tejada Bances y Bertha Lucy LLontop Effio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



4. PREDIO : TUTUMO
5. AREA : 0.3700 Has.
6. PERIMETRO : 2273.34 ml.
7. UBICACIÓN :
Sector : CASA BLANCA
Distrito : MORROPE
Provincia : Lambayeque
Departamento : Lambayeque

8. DESCRIPCION DE LINDEROS :

- NORTE : Colinda con U.C. 66797, en línea recta de 1 tramo, vértices del 4 al 5, haciendo una longitud de 67.35 ml.
SUR : Colinda con Carretera Mórrope – Pósitos, en línea quebrada de 3 tramos, vértices del 1 al 7, haciendo una longitud de 88.41 ml.
ESTE : Colinda con Camino Carrozable en línea quebrada de 2 tramos, vértices del 5 al 7, haciendo una longitud de 40.02 ml.
AL OESTE : Limita con propiedad de terceros en línea quebrada de 3 tramos, vértices del 1 al 4, haciendo una longitud de 77.56 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Contabilidad y Área de Tesorería y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE